

**Acta No.187/2017 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciados **Juan Francisco Carrillo Alvarado y Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se cuenta con la presencia del **Director Suplente: José Mario Morales Álvarez**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya y Robin Haroldo Agreda Trujillo**, nombrados por el MINED; **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente, licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Efraín Cardoza Cardoza**, los dos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo, con base en lo regulado en el inciso final del Artículo Catorce de la referida Ley, el Director Suplente que se encuentra presente en la sesión puede intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, Nancy Marisol Murcia Perdomo, Técnico Jurídico de la Unidad Jurídica y la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, Jefa de la Unidad Jurídica, debido a que la Asistente

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

del Consejo Directivo, señora Ariadna Mercedes Cañas, y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, se encuentran gozando licencia con goce de sueldo por enfermedad.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No. 186**, de la Sesión Extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2017.
4. Informe de Presidencia.
5. Aprobación de cuatro (4) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
6. Informe final del Estudio Especial realizado a proceso de adquisición en puesto de bolsa de productos y servicios denominado "SUMINISTRO DE IMPRESORAS PARA EL ISBM, AÑO 2017".
7. Acciones de Personal:
  - 7.1 Solicitud de autorización para la contratación eventual de cinco (5) candidatos en cinco (5) plazas nominales de Colaborador Administrativo I y funcional de Colaborador para revisión de documentos eventual.
  - 7.2 Informe sobre no aceptación de plaza nominal Médico Especialista (4 horas diarias) y funcional de Médico Ginecólogo-Obstetra para el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, por parte de aspirante seleccionada.
8. Solicitud de aprobación de modificación del Contrato Número FP-026/2017-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Contratación Directa No. 002/2017-ISBM, con **FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.**, para autorizar cambio de marca de 1 medicamento ofertado en el Grupo "B" del Cuadro Básico de Medicamentos.
9. Informe recomendativo sobre aprobación y denegación de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 14 de noviembre de 2017.
10. Gestión de inmuebles:
  - 10.1 Oferta de arrendamiento de un inmueble ubicado en el municipio de Juayúa, departamento de Sonsonate, suscrita por el señor José Napoleón Quintanilla Zepeda.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 186, de la Sesión Extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2017.**

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada y se subsanen las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. A continuación, se dio lectura al Acta en revisión y habiéndose subsanado las observaciones en el acto, el pleno estuvo de Acuerdo en que se apruebe y ratifique la misma, para que se proceda a imprimir y firmar el documento. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No.186 de la Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, siendo procedente su firma.**

**Punto Cuatro: Informe de Presidencia.**

El profesor Coto López procedió a brindar su informe verbal de actividades, conforme al siguiente detalle: **1) El día miércoles 15 de noviembre de 2017,** se realizó reunión de trabajo entre el ISBM-PNUD en el que participaron autoridades y responsables de ambas instituciones. **2) El día jueves 16 de noviembre de 2017,** participó en Capacitación de Ética del Instituto correspondiente a la zona paracentral del país, la misma fue desarrollada en el Centro Escolar de San Rafael Cedros. **3) El día viernes 17 de noviembre de 2017,** participó junto al Sub Director de Salud, el Jefe de División de Servicios de Salud y personal médico institucional en la elaboración del Plan Estratégico Intersectorial de enfermedades no transmisibles y política de prevención de cáncer. **4) El día sábado 18 de noviembre de 2017,** se realizó la primera jornada de voluntariado ISBM, con el objetivo de realizar jornada de limpieza y transformación de terreno ubicado en el departamento de La Unión, propiedad del Instituto. La actividad fue organizada por la Sección de Salud Mental. **Asimismo, informo que el próximo domingo 03 de diciembre de 2017, se llevará a cabo actividad de liberación de tortugas marinas** en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío, el evento está siendo organizado por la jefa de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, por lo que se hizo la invitación al Directorio.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), y 12 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe por escrito proporcionado por el Director Presidente en relación a las recientes gestiones y actividades reportadas.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Punto Cinco: APROBACIÓN DE CUATRO (04) SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS.**

El Director Presidente informó que previa gestión de la Sub Dirección de Salud a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y prestaciones y luego del análisis de la documentación respectiva, se somete al conocimiento del Consejo Directivo la solicitud de **aprobación de cuatro (4) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios** presentadas, por un monto total de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 3,439.90).**

Se procedió a dar lectura al Punto, el cual literalmente detalla lo siguiente:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. De conformidad a lo establecido en la Ley del ISBM, en el artículo 45 literal a) Ayuda para Gastos Funerarios y artículo 46, se establece que el Instituto proporcionará ayuda económica a los miembros del grupo familiar del docente que fallezca, para cubrir los gastos funerarios.
2. Que según el Punto Cinco del Acta número Veintidós, de Sesión Ordinaria de fecha 06 de noviembre de 2008, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó el Instructivo No. 04/08, denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA"; el cual contiene los requisitos que deben cumplir los beneficiarios para que les sea otorgada la ayuda económica y el monto máximo del beneficio, equivalente al último salario base cobrado por el docente antes de su fallecimiento, según constancia emitida por el pagador correspondiente.
3. Durante el período del 09 al 15 de noviembre de 2017, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió las solicitudes presentadas por: #####, esposa del docente fallecido #####; #####, hija de la docente fallecida #####; #####, hijo del docente fallecido #####; y #####, hija de la docente fallecida #####; quienes solicitan se les otorgue la ayuda económica por gastos funerarios.

En ese contexto, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones efectuó la revisión a la documentación presentada por los solicitantes, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el instructivo antes relacionado.

**RECOMENDACIÓN:**

El Consejo Directivo constató que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Sub Dirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de la documentación de las

solicitudes presentadas por los beneficiarios antes detallados, verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Instructivo No. 04/08 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA" por parte de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a), 45 de la Ley del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

I. Aprobar el pago de cuatro (04) solicitudes de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 3,439.90)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar las gestiones correspondientes.

III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, para que los beneficiarios puedan solventar probables deudas adquiridas por los gastos funerarios de los servidores públicos docentes.

Finalizada la lectura de la solicitud el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción en relación a la aprobación del Acuerdo de este Punto en la forma presentada y el pleno estuvo de acuerdo.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM; y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA", el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

I. **Aprobar el pago de cuatro (4) solicitudes** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **gastos funerarios**, por un monto total de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 3,439.90)**, según el cuadro siguiente:

#####

II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.

- III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda económica por gastos funerarios, a favor de los solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

**Punto seis: INFORME FINAL DEL ESTUDIO ESPECIAL REALIZADO A PROCESO DE ADQUISICIÓN EN PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DENOMINADO “SUMINISTRO DE IMPRESORAS PARA EL ISBM, AÑO 2017”**

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe final del estudio especial realizado a proceso de adquisición en puesto de bolsa de productos y servicios denominado “Suministro de impresoras para el ISBM, año 2017”.

A continuación, se dio lectura al documento, el cual presenta la siguiente información:”

Por medio de la presente y conforme a lo dispuesto en los Artículos 34 y 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en cumplimiento al Plan de Trabajo de Auditoría Interna para el año 2017, someto a su consideración el informe final del Estudio Especial realizado a proceso de adquisición en Puesto de bolsa de productos y servicios denominado “SUMINISTRO DE IMPRESORAS PARA EL ISBM, AÑO 2017”, de acuerdo al siguiente detalle:

**TITULO: PROCESOS DE ADQUISICION POR MEDIO DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, AÑO 2017**

**INTRODUCCIÓN:**

Se realizó Estudio Especial a procedimiento de adquisición de bienes, realizado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por medio del mercado bursátil de productos y servicios, a fin de verificar los aspectos legales del mismo.

**OBJETIVO Y ALCANCE DEL ESTUDIO:**

**Objetivo**

El objetivo de practicar Estudio Especial sobre procedimiento de adquisición de bienes, realizado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por medio del Mercado Bursátil de Productos y Servicios, es verificar el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 literal e) de la LACAP que menciona: Las contrataciones en el Mercado Bursátil

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

que realicen las instituciones en operaciones de Bolsas legalmente establecidas, cuando así convenga a los intereses públicos, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por sus leyes y normas jurídicas específicas.

### **Alcance**

El alcance del Estudio Especial, es el proceso denominado “**SUMINISTRO DE IMPRESORAS PARA EL ISBM, AÑO 2017**”, identificado en la Bolsa de Productos y Servicios como **Oferta 66**, con el cual se adquiriría lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION PRODUCTO	CANTIDAD REQUERIDA
1	IMPRESOR MULTIFUNCIONAL LASER A COLOR TIPO EMPRESARIAL	25
2	IMPRESOR MULTIFUNCIONAL LASER A COLOR TIPO EMPRESARIAL DE ALTO RENDIMIENTO	2
3	IMPRESOR LASER A COLOR	2
4	IMPRESOR MATRICIAL	5

Dentro de los procesos de auditoria se realizó lo siguiente:

Para verificar la contratación de los proveedores a través del Mercado Bursátil, se revisó el expediente a fin de comprobar que constara dentro de los mismos la documentación requerida en las especificaciones técnicas de referencia correspondiente y otros aspectos, tales como:

- Autorización del Consejo Directivo para la contratación de servicios de intermediación para procesos de adquisición de bienes y servicios a través de la Bolsa de Productos y Servicios, para el año 2017.
- Contrato de comisión para realizar operaciones en el mercado de productos y servicios
- Administrador de contrato designado para la ejecución del contrato de comisión por los servicios de intermediación
- Personal autorizado para girar órdenes de compra/venta por parte del ISBM.
- Justificación enmarcada en los parámetros de interés público.
- Requerimiento y especificaciones técnicas de los bienes.
- Solicitud o requerimiento de los bienes debidamente autorizada.
- Designación de Administrador de contrato para la adquisición de bienes.
- Ofertas.
- Evaluación de ofertas.
- Disponibilidad Presupuestaria.

### **RESULTADOS OBTENIDOS DEL ESTUDIO:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

En el desarrollo del estudio y como resultado de los procedimientos de auditoría practicados al proceso denominado “**SUMINISTRO DE IMPRESORAS PARA EL ISBM, AÑO 2017**”, se determinó lo siguiente:

- En sesión ordinada realizada el 21 de marzo de 2017, Acta 149 punto siete, el Consejo Directivo acordó autorizar la contratación de servicios de intermediación para procesos de adquisición de bienes y servicios a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, durante el año 2017.
- Consta en el expediente la designación de la Arq. Aniara Bernardina Mejía López como Administradora de contrato para la ejecución del contrato de comisión por los servicios de intermediación, de acuerdo a los formatos diseñados para tales efectos.
- Consta en el expediente el personal autorizado para girar órdenes de compra/venta por parte del ISBM, que para el presente caso es el Lic. José Ernesto Loza, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- Consta en el expediente contrato de comisión para realizar operaciones en el mercado de productos y servicios, entre el ISBM-Productos y Servicios Agrobursátiles S.A que se abrevia PSA, S.A. o AGROBURSA, S.A
- No consta en el expediente la designación de administrador de contrato para la adquisición de bienes objeto del proceso denominado “**SUMINISTRO DE IMPRESORAS PARA EL ISBM, AÑO 2017**”
- En la solicitud de los bienes se encuentra la justificación para realizar el proceso de adquisición por medio de la Bolsa de Productos y Servicios.
- Consta en el expediente el requerimiento y especificaciones técnicas de los bienes, observando que en las especificaciones del **ITEM 3, IMPRESOR LASER COLOR**, en lo relativo a Seguridad se colocó la marca **HP**, de acuerdo a lo siguiente:  
Seguridad: Embedded Web Server: password-protection, secure browsing via SSL/TLS; Network: enable/disable network ports and features, SNMPv1 & SNMPv2 community password change; HP e Print: HTTPS with certificate validation, I-ITTF Basic Access Authentication, SASL authentication; Firewall and ACL; SNMPv3, 802.1X, Secure Boot, authentication via WEP, WPA/WPA2 Personal, WPA2 Enterprise; Encryption via AES or TKIP

Situación que contraviene lo establecido en el Artículo 14 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, que literalmente dice: Las especificaciones técnicas de cada producto o servicio estarán contenidas en el documento de oferta en firme o sus anexos.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Éstas deben estar redactadas sin hacer referencia a marcas de fábrica, números de catálogo o tipos de equipo de un determinado fabricante o proveedor; a menos que se trate de un fabricante o proveedor único del bien o servicio objeto de negociación.

- Se verificó que en el expediente consta la solicitud o requerimiento de los bienes autorizada por la Sub Dirección Administrativa.
- Se verificó que en el expediente constan las ofertas presentadas en dicho proceso.
- De acuerdo a la evaluación de ofertas que consta en el expediente se observa lo siguiente:

### ITEM 1: IMPRESOR MULTIFUNCIONAL LASER A COLOR TIPO EMPRESARIAL- CANTIDAD 25

Código Proveedor	Especificación Requerida	Observación
701	<b>Especificaciones de fax:</b> Rellamada automática, reducción automática de fax, Envío diferido de faxes, Reenvío de fax, interfaz de PC. Memoria de fax: Hasta 250 Paginas. Resolución de fax: 300 x 300 ppp Velocidad de transmisión de fax: 33,6 kbps	El proveedor en este apartado observa que: la característica "Envío diferido de faxes" no viene incluida en este equipo, ni en ninguno Enterprise. El equipo HP LASERJET ENTERPRISE M5700N DN MFP (CZ271A) cumple con todas las características, pero este ha sido discontinuado".  No obstante que el oferente manifiesta que no cumple esa especificación, se establece en la evaluación que <b>CUMPLE</b> .
166	<b>Funcionalidades:</b> Impresora, Escáner, Fotocopiadora, Fax.	El proveedor en el apartado de observaciones menciona que cumple con tarjeta de fax.  Lo anterior significa que no está incorporada en el equipo, sin embargo, en la evaluación establece que <b>CUMPLE</b> .
166	<b>Resolución del escáner</b> Resolución de escaneado, hardware: Hasta 300 x 300 ppp (color y blanco y negro, ADF), Hasta 1200 x 1200 ppp (blanco y negro, plano) Resolución de escaneo, óptica: Hasta 300 x 300 ppp (color y blanco y negro, ADF) Hasta 1200 x 1200 ppp (blanco y negro, plano)	Resolución de escaneo, óptica: (blanco y negro, plano) 600 x 600 y lo requerido es hasta 1200 x 1200 ppp.  No obstante que no cumple con lo requerido en la evaluación establece que <b>CUMPLE</b> .
166	<b>Especificaciones de fax:</b> Rellamada automática, reducción automática de fax, Envío diferido de faxes, Reenvío de fax, interfaz de PC. Memoria de fax: Hasta 250 Paginas. Resolución de fax: 300 x 300 ppp Velocidad de transmisión de fax: 33,6 kbps	En el apartado de observaciones el proveedor expresa que si cumple con tarjeta de fax.  Lo anterior significa que no está incorporada en el equipo, sin embargo, en la evaluación establece que <b>CUMPLE</b> .

### ITEM 2: IMPRESOR MULTIFUNCIONAL LASER A COLOR TIPO EMPRESARIAL DE ALTO RENDIMIENTO- CANTIDAD 2

Para el ítem 2, el proveedor 166 ofertó el modelo HP M577, el mismo modelo fue ofertado en el ITEM 1 por el proveedor 702, cerrando el proceso para el ítem 1 a un precio por unidad de \$1,724.00 y para el ítem 2 a \$3,700.00, resultando diferencia de \$1,976.00 por unidad siendo el mismo modelo.

Es importante mencionar que consta en el expediente que el 5 de junio de 2017, la encargada del proceso por parte de la UACI, informo mediante correo electrónico al Jefe

de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, el detalle de los participantes para la negociación de cada uno de los ítems, de acuerdo a lo siguiente:

TIPO DE PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	DESCRIPCION DEL EQUIPO	OFERTA	RUEDA DE NEGOCIACIÓN
COMPRAS BURSATILES	SUMINISTRO DE IMPRESORAS PARA EL ISBM, AÑO 2017	ITEM 1: IMPRESOR MULTIFUNCIONAL LASER A COLOR TIPO EMPRESARIAL	702: HP COLOR LASER JET ENTERPRISE M577dn 166: HP MODELO COLOR LASER JET ENTERPRISE M577dn	COMPETENCIA 2 OFERTANTES
		ITEM 2: IMPRESOR MULTIFUNCIONAL LASER A COLOR TIPO EMPRESARIAL DE ALTO RENDIMIENTO	166: HP MODELO M577 dn	SOLO 1 OFERTANTE
		ITEM 3: IMPRESOR LASER A COLOR	702: HP COLOR LASER JET PRO M452 dw	SOLO 1 OFERTANTE
		ITEM 4: IMPRESOR MATRICIAL	DESIERTO	DESIERTO

De acuerdo al cuadro anterior se observa que el equipo ofertado para el ITEM 1 y 2 es el mismo identificado como HP M577 dn, no obstante, lo anterior se llevó a la etapa de negociación el ítem 2 a un precio superior en relación al Ítem 1, pues el producto ofrecido en ambos ítems es el mismo, programándose para la rueda de negocios el jueves 8 de junio de 2017 a las 10:30am.

Así mismo se observa en las especificaciones técnicas ofertadas en el **ITEM 2:**

**Funcionalidades:** Impresora, Escáner, Fotocopiadora, Fax, el proveedor 166 dice que si cumple con tarjeta de fax;

**Memoria mínima:** 2.5 GB, 2.0 GB (printer). 500 MB (scanner), DDR3 Memory DIMM, el proveedor 166 dice que si cumple con memoria adicional;

**Funciones avanzadas del escáner:**

- Escanear a correo electrónico (escaneo a correo electrónico con búsqueda de direcciones de correo electrónico LDAP)
- Escanear a una carpeta en la red.
- Escanear a la Nube
- Escanear a USB
- Ajuste de Imagen, detección de color, supresión de páginas en blanco, ajuste de resolución, creación de trabajo, **orientación automática.**

En relación a este aspecto consta en nota del 31-mayo-2017, posterior a la evaluación; que el proveedor 166 responde prevención y subsanación de documentos solicitados, que para el Item 2 en las especificaciones funciones avanzadas del escáner, no se admite en este modelo, y los que sí lo admiten no viene para los distribuidores del área de Centroamérica.

**Especificaciones de Fax:** Rellamada automática, reducción automática de fax, Envío diferido de faxes, Reenvío de fax, interfaz de PC. Memoria de fax: hasta 250 Páginas. Resolución de fax: 300 x 300 ppp. Velocidad de transmisión de fax: 33,6 kbps, el proveedor 166 dice que si cumple con tarjeta de fax.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Como puede observarse estos aspectos no los cumple porque el equipo ofertado no las tiene de fábrica, sino que es necesario adicionarle otras tarjetas para cumplir con los requerimientos hechos por el ISBM

El 8 de junio de 2017 Productos y Servicios Agrobursátiles, S.A. informa a la UACI los resultados del proceso y se observa que para los Ítems 1, 2 y 3 el estatus es de contrato cerrado

Por lo anterior se determinó el hallazgo siguiente:

**TITULO DEL HALLAZGO:**

**PROCESO DE ADQUISICIÓN EN PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DENOMINADO “SUMINISTRO DE IMPRESORAS PARA EL ISBM, AÑO 2017”, REALIZADO CON DEFICIENCIAS**

**CONDICION:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y la División de Informática y Tecnología realizaron adquisición en Puesto de Bolsa de Productos y Servicios con las deficiencias siguientes:

- a) La División de Informática y Tecnología en las especificaciones Técnicas contenidas en el requerimiento de los bienes del ITEM 3, IMPRESOR LASER COLOR, en lo relativo a Seguridad se colocó la marca **HP**.
- b) La División de Informática y Tecnología y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, al momento de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los oferentes consideraron cumplimiento de aspectos que no tenían tal condición según el resumen siguiente:

Código Proveedor	Especificación Requerida	Observación
701	<b>Especificaciones de fax:</b> Rellamada automática, reducción automática de fax, Envío diferido de faxes, Reenvío de fax, interfaz de PC. Memoria de fax: Hasta 250 Paginas. Resolución de fax: 300 x 300 ppp Velocidad de transmisión de fax: 33,6 kbps	El proveedor en este apartado observa que: la característica <i>Envío diferido de faxes</i> no viene incluida en este equipo, ni en ninguno Enterprise. El equipo HP LASERJET ENTERPIRSE M5700N DN MFP (CZ271A) cumple con todas las características, pero este ha sido discontinuado.  No obstante que el oferente manifiesta que no cumple esa especificación, se establece en la evaluación que <b>CUMPLE</b> .
166	<b>Funcionalidades:</b> Impresora, Escáner, Fotocopiadora, Fax.	El proveedor en el apartado de observaciones menciona que cumple con tarjeta de fax.  Lo anterior significa que no está incorporada en el equipo, sin embargo, en la evaluación establece que <b>CUMPLE</b> .
166	<b>Resolución del escáner</b> Resolución de escaneado, hardware: Hasta 300 x 300 ppp (color y blanco y negro, ADF), Hasta 1200 x 1200 ppp (blanco y negro, plano)	Resolución de escaneo, óptica: (blanco y negro, plano) 600 x 600 y lo requerido es hasta 1200 x 1200 ppp.  No obstante que no cumple con lo requerido en la evaluación establece que <b>CUMPLE</b> .

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Resolución de escaneo, óptica: Hasta 300 x 300 ppp (color y blanco y negro, ADF) Hasta 1200 x 1200 ppp (blanco y negro, plano)	
166	Especificaciones de fax: Rellamada automática, reducción automática de fax, Envío diferido de faxes, Reenvío de fax, interfaz de PC. Memoria de fax: Hasta 250 Páginas. Resolución de fax: 300 x 300 ppp Velocidad de transmisión de fax: 33,6 kbps	En el apartado de observaciones el proveedor expresa que si cumple con tarjeta de fax.  Lo anterior significa que no está incorporada en el equipo, sin embargo, en la evaluación establece que <b>CUMPLE</b> .

- c) Se cerró en bolsa para adquirir el Ítem 2, consistente en 2 Impresores multifuncionales laser a color tipo empresarial de alto rendimiento a un precio superior al adquirido en el ITEM 1, ya que el modelo del impresor ofertado en ambos Items es el mismo según las ofertas y la ficha técnica "Impresora multifunción color HP LaserJet Enterprise M577, no obstante que en los requerimientos de los dos ítems presentaban algunas diferencias técnicas; siendo el valor para el ítem 1 por unidad de \$1,724.00 según contrato cerrado y para el ítem 2 a \$3,700.00, resultando diferencia de \$1,976.00 por unidad siendo el mismo modelo.

#### CRITERIO:

- Artículo 2 literal e) de la LACAP que menciona: Las contrataciones en el Mercado Bursátil que realicen las instituciones en operaciones de Bolsas legalmente establecidas, cuando así convenga a los intereses públicos, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por sus leyes y normas jurídicas específicas
- Artículo 24 de la LACAP que establece, fuera de los contratos mencionados en este capítulo, las instituciones podrán contratar de acuerdo a las normas de Derecho Común, pero se observará, todo lo dispuesto en esta Ley en cuanto a su preparación, adjudicación y cumplimiento, en cuanto les fuere aplicable.
- Artículo 14 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, que literalmente dice: Las especificaciones técnicas de cada producto o servicio estarán contenidas en el documento de oferta en firme o sus anexos.
- Artículo 25 inciso segundo, del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, "el sistema tendrá dos prioridades de calce, mejor precio y orden de llegada. Tendrá preferencia la prioridad de calce de mejor precio".

#### CAUSA

No proporciono información relativa a las causas que originaron la observación.

#### EFECTO

Incumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Bolsas de Productos y Servicios, Instructivo y normativas emitidas para las

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

adquisiciones en el Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

### **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**

El 9 de noviembre de 2017, el Jefe UACI mediante memorándum Ref.: UACI-ISBM2017-12223, comento lo siguiente:

Acerca del informe del Estudio Especial realizado al presente proceso mediante la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador denominado OFERTA DE COMPRA No. 66 "SUMINISTRO DE IMPRESORAS PARA EL ISBM, AÑO 2017", con el que se adquiriría entre otros productos, el ítem # 2 Impresor Multifuncional Laser a Color Tipo Empresarial de Alto Rendimiento, el cual se adjudicó, pero el proveedor no cumplió con el plazo para la entrega de los 2 equipos.

Al respecto es importante mencionar que mediante el proceso antes citado se adquirieron 25 equipos a proveedor distinto y del mismo modelo, a un costo inferior a las 2 mencionadas, ya que las especificaciones técnicas de ambos ítems eran diferentes y principalmente en las características siguientes exclusivamente para el ítem 2: disco duro de 320 GB, memoria de 2.5 GB, aumento de seguridad del equipo usando bibliotecas criptográficas y cifrado de correo electrónico.

En vista de lo anterior y advertida la diferencia de precios en los dos ofertantes, la UACI sostuvo diferentes reuniones con el puesto de bolsa que representaba al ISBM así como con el puesto de bolsa que representaba al proveedor a fin de rescindir con la contratación de los 2 equipos, ante la intervención de BOLPROES, no obstante lo anterior el proveedor no aceptó lo propuesto. Y considerando que las 2 impresoras no fueron entregadas en el tiempo otorgado en la orden de inicio, se solicitó al puesto de Bolsa representante del ISBM iniciara el proceso de sanción por incumplimiento en el plazo de entrega; obteniendo como resultado la interposición por parte del puesto vendedor el RECURSO AMIGABLE COMPONEDOR realizándose nuevas reuniones entre ambos puestos y BOLPROES, hasta llegar a común acuerdo en el que se dio por anulado el contrato para la adquisición de las 2 impresoras mencionadas, lo cual se hace constar en resolución emitida en la entidad rectora BOLPROES, la cual se anexa. Todo lo anterior basado en el Art. 10 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, que regula las actuaciones de la cámara arbitral, así mismo y sin perjuicio de lo establecido, permite que el Gerente General de BOLPROES intervenga en calidad de amigable componedor como instancia previa a dicha Cámara.

Cabe mencionar que se informó al Consejo Directivo referente a resultados obtenidos mediante la compra realizada en el mercado Bursátil a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador en el año 2017; la cual consta en la certificación de sesión ordinaria

realizada el día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, en el Punto NUMERO NUEVE del Acta NUMERO CIENTO SETENTA Y SIETE, que también se anexa a este informe.

Por lo tanto le informo que se da por cerrado el proceso de OFERTA DE COMPRA No. 66 “SUMINISTRO DE IMPRESORAS PARA EL ISBM, AÑO 2017” con la legalización del acuerdo de anulación del Contrato numero DOS TRES TRES DOS CERO, en el que deja sin efecto las obligaciones derivadas del presente contrato, así como cualquier efecto derivado de la suscripción o negociación del mismo bajo el mecanismo regulado por la Ley de Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, sin perjuicio para ninguna de las partes, dicho documento fue entregado por la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador al Puesto de Bolsa PSA, S.A en fecha veinte de octubre del dos mil diecisiete el cual remitió al ISBM vía correo electrónico en archivo PDF y se recibió por mesa de entrada el día veintitrés de octubre de dos mil diecisiete nota número EXT-ISBM2017-25090.

### **DIVISION DE INFORMATICA Y TECNOLOGIA**

El 11 de agosto de 2017, la División de Informática y Tecnología, comento:

- a) Referente a este caso, se aclara que debido a un error involuntario de digitación, se mal interpreta “HP ePrint”, siendo lo correcto “WP e Print” el cual es la abreviación de Wireless Print, que originalmente se hace referencia a la característica “Wireless Print EmailPrint (WP e Print)”, la cual es soportada por la mayoría de fabricantes que ofrecen la posibilidad de realizar impresión inalámbrica desde dispositivos móviles a través de la red o internet de forma encriptada con certificado de seguridad HTTPS.

En las especificaciones técnicas hace referencia a que la impresión inalámbrica que se realizaría debería de contener la seguridad ahí mencionada como lo es: HTTPS with certificate validation, HTTP Basic Access Authentication SASL Authentication. Como se puede observar este equipo Xerox tiene a nivel de seguridad el HTTPS en el Wireless Print.

De igual forma el modelo Epson Workforce 545 AIO Printer registra como un estándar de su conectividad el Email Print iPrint.

Por lo explicado anteriormente, se aclara que las especificaciones técnicas no estaban orientadas a una marca en específico, ya que el estándar es cumplido por tres marcas diferentes, la adjudicada y las dos adicionales mostradas en este informe.

- b) Referente al presunto hallazgo de que la División de Informática y Tecnología y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional al momento de realizar la

evaluación de las ofertas presentadas por los oferentes consideraron cumplimiento de aspectos que no tenían tal condición.

Referente a este caso según el informe que presentan los técnicos de la comisión y después de revisar la normativa de la Bolsa de Productos y Servicios, puedo concluir que esta observación no procede debido a que se basaron en INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, SA. DE C.V., específicamente en el Artículo 19.

Por otro lado, la Auditoría está cuestionando características técnicas las cuales el área técnica de la Comisión Evaluadora de Ofertas ha aclarado que son correctas. Por lo anterior considero que la evaluación se realizó de forma adecuada.

- c) Referente al presunto hallazgo que “se cerró en bolsa para adquirir el ítem 2, consistente en dos impresores multifuncionales laser a color tipo empresarial de alto rendimiento a un precio superior adquirido en el ÍTEM 1, ya que el modelo del impresor ofertado en ambos ítems es el mismo.”

Referente a este caso aclarar que la diferencia de las características solicitadas en los ítems, aunque son pocas, pero son significativas, más que todo se diferencia en la seguridad, almacenamiento y capacidad de memoria, lo cual hace a un equipo más veloz que el otro.

También se han realizado gestiones adicionales con la bolsa de productos y servicios y la empresa proveedora, logrando que entreguen un equipo con características aún superiores a las ofertadas y con mantenimiento preventivo adicional cubierto en los 3 años de garantía.

#### **COMENTARIOS AUDITORIA INTERNA**

Dentro de la información proporcionada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, consta acuerdo entre el Agente de Bolsa del Puesto de Bolsa PSA, S.A. PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS representando al ISBM y Puesto de Bolsa MULTISERVICIOS BURSATILES, S.A. representado a RILAZ, S.A. DE C.V., mediante el cual se aceptó la anulación del contrato 23320, con el cual se adquiriría el ítem # 2 Impresor Multifuncional Laser a Color Tipo Empresarial de Alto Rendimientos según OFERTA DE COMPRA No. 66 “SUMINISTRO DE IMPRESORAS PARA EL ISBM, AÑO 2017”.

#### **CONCLUSIONES**

Por todo lo anterior se concluye que la observación determinada y reportada en el Borrador de Informe ha sido atendida, ya que no se adquirió el ítem 2 según oferta de compra No. 66 denominado “SUMINISTRO DE IMPRESORAS PARA EL ISBM, AÑO 2017”, ya que

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

dentro de los aspectos observados era que el proveedor 166 ofertó el modelo HP M577, el mismo modelo fue ofertado en el ITEM 1 por el proveedor 702, cerrando el proceso para el ítem 1 a un precio por unidad de \$1,724.00 y para el ítem 2 a \$3,700.00, resultando una diferencia superior de \$1,976.00 por unidad, siendo el mismo impresor en ambas ofertas.

## **RECOMENDACIONES**

No existe recomendación ya que estas fueron atendidas tomando en cuenta el borrador de informe, no contratando los impresores el ITEM 2.

## **PÁRRAFO ACLARATORIO.**

El objetivo de practicar Estudio Especial al procedimiento de adquisición por medio del mercado bursátil de productos y servicios es verificar en forma razonable el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 literal e) de la LACAP que menciona: Las contrataciones en el Mercado Bursátil que realicen las instituciones en operaciones de Bolsas legalmente establecidas, cuando así convenga a los intereses públicos, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por sus leyes y normas jurídicas específicas

## **ESTADO DEL HALLAZGO**

### **SUPERADO.**

Finalizada la lectura de la solicitud el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción en relación a la aprobación del Informe presentado y el pleno estuvo de acuerdo.

Agotada la lectura del informe presentado por la Unidad de Auditoría Interna; y según lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y q) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

**Dar por recibido y conocido el informe final de Examen Especial UACI, relacionado con procesos de adquisición de bienes por medio de Bolsa de Productos y Servicios año 2017;** realizado y presentado por la Unidad de Auditoría Interna, de conformidad a los artículos 34 y 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. El informe podrá ser retomado posteriormente por el Consejo Directivo en caso de haber necesidad y un ejemplar del mismo se agregará a los anexos del Acta.

### **Punto Siete: Acciones de personal:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El Director Presidente informó al Directorio que se somete a su consideración, previa gestión de la División de Operaciones a través del Departamento de Desarrollo Humano, dos Puntos de Acciones de Personal; explicando que el primero de ellos es una Solicitud de autorización para la contratación eventual de cinco (5) candidatos en cinco (5) plazas nominales de Colaborador Administrativo I y funcional de Colaborador para Revisión de Documentos Eventual; y la segunda es un informe sobre no aceptación de plaza nominal Médico Especialista (4 horas diarias) y funcional de Médico Ginecólogo-Obstetra para el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, por parte de aspirante seleccionada.

A continuación, el Director Presidente propuso seguir la mecánica acostumbrada para estos Puntos, consistente en conocer cada solicitud y tomar la decisión correspondiente; el pleno del Directorio estuvo de acuerdo, por lo que se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

#### **7.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN EVENTUAL DE CINCO (5) CANDIDATOS EN CINCO (5) PLAZAS NOMINALES DE COLABORADOR ADMINISTRATIVO I Y FUNCIONAL DE COLABORADOR PARA REVISIÓN DE DOCUMENTOS EVENTUAL.**

Se procedió a dar lectura de la primera solicitud, el cual literalmente detalla lo siguiente:

##### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. En fecha 15 de noviembre de 2017, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal eventual de fecha 07 de noviembre de 2017, presentado por la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos, licenciada Sofía Cristina Díaz de Fagoaga, en el que solicitó la contratación eventual de cinco plazas nominales de Colaborador Administrativo I, con funciones de Colaborador para Revisión de Documentos Eventual, para la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos de las Oficinas Centrales del ISBM, con jornada laboral de 40 horas laborales, de lunes a viernes de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., salario nominal mensual de Cuatrocientos Cuarenta y Seis 25/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 446.25). Dichas plazas de carácter eventual son requeridas, debido a la alta demanda de servicios de salud a lo largo del año 2017, se ha visto incrementado los montos de cobro y por ende el volumen de la documentación que los proveedores que brindan servicios de salud a los cotizantes y beneficiarios del ISBM presentan a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, lo que ha generado acumulación de 48 documentos de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2017, por lo que se hace necesario la contratación eventual de 5 personas, que apoyen en agilizar la revisión de documentos que se generan en las distintas zonas del país, para el período comprendido desde la contratación hasta el 22 de diciembre de 2017. Asimismo, la dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice con bolsa de elegibles y/o base de datos que para tal efecto disponga el Departamento de Desarrollo Humano.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

2. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó que para el ejercicio fiscal 2017, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01- Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de Cuatrocientos Cuarenta y Seis 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$446.25), dispone a la fecha de 6 plazas nominales de Colaborador Administrativo I, para ser contratadas según requerimientos de personal, conforme a necesidades institucionales, advirtiendo que según justificación de la Unidad Solicitante se trata de un circunstancia transitoria, temporal y eventual.
3. Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, en atención a la petición efectuada por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, en relación al tipo de proceso, verificó en la bolsa de elegibles la existencia de candidatos que cumplan con el perfil que el puesto de trabajo requiere para cubrir la circunstancia eventual; determinando que cinco aspirantes cumplen con dicho perfil, por lo que considerando la naturaleza de la plaza se efectuó convocatoria para realizar prueba psicológica, conforme a lo dispuesto en el Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de personal del ISBM, que establece una vigencia de 12 meses, conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE	COMENTARIOS	CONCURSO EN EL QUE PARTICIPÓ
1	Martha Alicia Guevara de Clará	Se presentó a realizar prueba psicológica	Colaborador eventual para Revisión de Documentos CEFAFA
2	María Leonor Portillo Quinteros	Se presentó a realizar prueba psicológica	Colaborador eventual para Revisión de Documentos CEFAFA
3	Raúl Alejandro Portillo Rivas	Se presentó a realizar prueba psicológica	Colaborador eventual para Revisión de Documentos
4	Blanca Elizabeth Rivera Alvarenga	Se presentó a realizar prueba psicológica	Colaborador eventual para Revisión de Documentos
5	Carlos Humberto López Torres	Se presentó a realizar prueba psicológica	Colaborador eventual para Revisión de Documentos CEFAFA

4. Posterior a la evaluación y verificación de los candidatos de la bolsa de elegibles, en fecha 16 de noviembre de 2017, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de las entrevistas, evaluaciones aplicadas y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas							
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes					
Criterio	% asignado	1. Martha Alicia Guevara de Clará	Resultado Global de las Etapas	2. María Leonor Portillo Quinteros	Resultado Global de las Etapas	3. Raúl Alejandro Portillo Rivas	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	10.00	8.87	10.00	8.54	10.00	8.13
Habilidades	8%	10.00		10.00			
Conocimientos	10%	10.00		10.00			
Experiencia Laboral	15%	10.00		10.00			
<b>Prueba Psicológica 20%</b>							
Extraversión	4%	5.6		6.6			
Ansiedad	4%	4.5		3.2			
Dureza	4%	7.7		9.4			
Independencia	4%	6.1		5.2			
Autocontrol	4%	7.9		7.5			
<b>Prueba Técnica 40%</b>		8.90		7.79		6.86	

Etapas Evaluadas					
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes			
Criterio	% asignado	4. Blanca Elizabeth Rivera Alvarenga	Resultado Global de las Etapas	5. Carlos Humberto López Torres	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	10.00	8.12	10.00	8.07
Habilidades	8%	10.00		10.00	
Conocimientos	10%	10.00		9.00	
Experiencia Laboral	15%	10.00		10.00	
<b>Prueba Psicológica 20%</b>					
Extraversión	4%	9.5		5.4	
Ansiedad	4%	1.3		3.8	
Dureza	4%	5.4		7.1	
Independencia	4%	6.2		5.3	
Autocontrol	4%	3.5		8.4	
<b>Prueba Técnica 40%</b>		6.96		7.19	

### Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Bachillerato general, comercial u opción contador, de preferencia con estudios universitarios en las	De preferencia con experiencia en el área contable o como auxiliar administrativo o atención al cliente.	Conocimiento y manejo de equipo informático.			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	diferentes áreas.					
1. <b>Martha Alicia Guevara de Clará</b>	Licenciada en Mercadotecnia y Publicidad.	Cuenta con 23 años de experiencia, desempeñándose como asistente y colaboradora de revisión de documentos, realizando funciones de atención telefónica, envió de recepción de documentos, inventarios, trámites de pagos de graduación, redacción de correspondencia y envió, colaborador con la revisión de documentos de la zona oriental, órdenes de compra, convenios, ofertas, aranceles, identificar incumplimientos en documentos.	- Conocimientos y manejo de equipo informático nivel intermedio.	San Marcos, San Salvador.	Inmediato	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 23 años de experiencia, desempeñándose como asistente y colaboradora de revisión de documentos, realizando funciones de atención telefónica, envió de recepción de documentos, inventarios, trámites de pagos de graduación, redacción de correspondencia y envió, colaborador con la revisión de documentos de la zona oriental, órdenes de compra, convenios, ofertas, aranceles, identificar incumplimientos en documentos. Posee Conocimiento y manejo de equipo Informático nivel intermedio.
2. <b>María Leonor Portillo Quinteros</b>	Bachillerato en Comercio y Administración opción: Secretariado.	Cuenta con 21 años y 2 meses de experiencia, desempeñándose como secretaria, colaboradora para revisión de documentos, realizando funciones de control de asistencia de alumnos y personal, control de archivos de documentos de alumnado,	- Conocimientos y manejo de equipo informático nivel básico.	San Salvador, Salvador.	Inmediato	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 21 años y 2 meses de experiencia, desempeñándose como secretaria, colaboradora para revisión de documentos, realizando funciones de control de asistencia de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		control de créditos otorgados, elaboración de correspondencia interna y externa, archivo de documentación, elaboración de informes, colaborar con la revisión de recetas CEFAFA, verificación de requisitos técnicos previamente establecidos en los contratos, órdenes de compra, convenios, aranceles u otros documentos de tipo técnico y legal vigentes.				alumnos y personal, control de archivos de documentos de alumnado, control de créditos otorgados, elaboración de correspondencia interna y externa, archivo de documentación, elaboración de informes, colaborar con la revisión de recetas CEFAFA, verificación de requisitos técnicos previamente establecidos en los contratos, órdenes de compra, convenios, aranceles u otros documentos de tipo técnico y legal vigentes. Posee Conocimiento y manejo de equipo Informático nivel básico.
--	--	--	--	--	--	---

<p><b>3. Raúl Alejandro Portillo Rivas</b></p>	<p>Licenciado en Mercadeo Internacional.</p>	<p>Cuenta con 2 años y 2 meses de experiencia desempeñándose como asistente administrativo, colaboradora para revisión de documentos, realizando funciones de atención a socios, actualización de bases de datos, medición de resultados y apoyo en logística de eventos, asistente administrativo y revisión de documentos de la zona oriental, órdenes de compra, convenios, ofertas, aranceles, identificar incumplimientos en documentos.</p>	<p>- Conocimientos y manejo de equipo informático nivel intermedio.</p>	<p>Ayutuxtepeque, San Salvador.</p>	<p>Inmediato</p>	<p>Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 2 años y 2 meses de experiencia desempeñándose como asistente administrativo, colaboradora para revisión de documentos, realizando funciones de atención a socios, actualización de bases de datos, medición de resultados y apoyo en logística de eventos, asistente administrativo y revisión de documentos de la zona oriental, órdenes de compra, convenios, ofertas, aranceles, identificar incumplimientos en documentos. Posee conocimientos y manejo de equipo informático nivel intermedio.</p>
<p><b>4. Blanca Elizabeth Rivera Alvarenga</b></p>	<p>Bachiller en Comercio y Administración opción Computación</p>	<p>Cuenta con 11 años de experiencia desempeñándose como colaboradora administrativa, colaboradora para revisión de documentos realizando funciones de verificación y digitador de padrón, atención a beneficiarios, elaboración de encuestas, verificación de operativo de mercados, atención al público, revisión y cita de boletas,</p>	<p>- Conocimientos y manejo de equipo informático nivel básico.</p>	<p>San Salvador, San Salvador.</p>	<p>Inmediato</p>	<p>Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 11 años de experiencia desempeñándose como colaboradora administrativa, colaboradora para revisión de documentos realizando funciones de verificación y digitador de padrón, atención a beneficiarios, elaboración de encuestas,</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		<p>procesos contables, atención a clientes, facturación y recepción, manejo de reporte de costos, colaborador con la revisión de documentos de la zona oriental, órdenes de compra, convenios, ofertas, aranceles, identificar incumplimientos en documentos de tipo técnico y legal vigente.</p>				<p>verificación de operativo de mercados, atención al público, revisión y cita de boletas, procesos contables, atención a clientes, facturación y recepción, manejo de reporte de costos, colaborador con la revisión de documentos de la zona oriental, órdenes de compra, convenios, ofertas, aranceles, identificar incumplimientos en documentos de tipo técnico y legal vigente. Posee Conocimientos y manejo de equipo informático nivel básico.</p>
<p><b>5. Carlos Humberto López Torres</b></p>	<p>Licenciado en Gerencia Informática.</p>	<p>Cuenta con 3 años y 7 meses de experiencia, desempeñándose en como auxiliar contable, colaborador para revisión de documentos, realizando funciones de servicio al cliente, digitador, inscripción en línea de alumnos, archivo de documentación, colaborar con la revisión de recetas CEFAFA, verificación de requisitos técnicos previamente establecidos en los contratos, órdenes de compra, convenios, aranceles u otros documentos de tipo técnico y</p>	<p>- Conocimientos y manejo de equipo informático nivel intermedio.</p>	<p>La Libertad, La Libertad.</p>	<p>Inmediato</p>	<p>Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 3 años y 7 meses de experiencia, desempeñándose en como auxiliar contable, colaborador para revisión de documentos, realizando funciones de servicio al cliente, digitador, inscripción en línea de alumnos, archivo de documentación, colaborar con la revisión de recetas CEFAFA, verificación de requisitos técnicos previamente establecidos en los contratos,</p>

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

		legal vigentes.				órdenes de compra, convenios, aranceles u otros documentos de tipo técnico y legal vigentes. Posee Conocimientos y manejo de equipo informático nivel intermedio.
--	--	-----------------	--	--	--	---

Considerando lo anterior, la Comisión de Selección de Personal emitió propuesta de contratación según el siguiente detalle:

<b>CARGO NOMINAL:</b>	Colaborador Administrativo I
<b>CARGO FUNCIONAL:</b>	Colaborador para Revisión de Documentos Eventual

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL OBTENIDA	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Martha Alicia Guevara de Clará	8.87	Inmediato	Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, Oficinas Centrales del ISBM.	Eventual, ya que es una necesidad transitoria por el trámite de procesos de revisión de documentos de proveedores 2017.	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 4:00 P.M.
2	María Leonor Portillo Quinteros	8.54				
3	Raúl Alejandro Portillo Rivas	8.13				
4	Blanca Elizabeth Rivera Alvarenga	8.12				
5	Carlos Humberto López Torres	8.07				

### **RECOMENDACIÓN:**

La División de Operaciones, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 25 literal a) del Código de Trabajo, 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la **contratación eventual** de cinco (5) plazas nominales de **Colaborador Administrativo I**, para realizar funciones de **Colaborador para Revisión de Documentos Eventual**, **partir del 22 de noviembre de 2017, hasta el 22 de diciembre de 2017**, con jornada laboral de 40 horas semanales, de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m., salario nominal de **Cuatrocientos Cuarenta y Seis 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$446.25)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2017-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 - Dirección Superior y Administración**, dependiendo dichas contrataciones eventuales directamente de la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos, bajo la estructura jerárquica de la Unidad Financiera Institucional; conforme al

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

detalle siguiente:

<b>CARGO NOMINAL:</b>	Colaborador Administrativo I
<b>CARGO FUNCIONAL:</b>	Colaborador para Revisión de Documentos Eventual

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL OBTENIDA	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Martha Alicia Guevara de Clará	8.87	Inmediato	Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, Oficinas Centrales del ISBM.	Eventual, ya que es una necesidad transitoria por el trámite de procesos de revisión de documentos de proveedores 2017.	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 4:00 P.M.
2	María Leonor Portillo Quinteros	8.54				
3	Raúl Alejandro Portillo Rivas	8.13				
4	Blanca Elizabeth Rivera Alvarenga	8.12				
5	Carlos Humberto López Torres	8.07				

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir los contratos eventuales, para que inicien funciones a partir del 22 de noviembre de 2017.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie las contrataciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura de la solicitud el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción en relación a la aprobación del Acuerdo de este Punto en la forma presentada y el pleno estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la División de Operaciones, previa gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, Artículos 11, 12 y 13 del Reglamento Interno de Trabajo y Artículo 25 literal a) del Código de Trabajo, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación eventual** de cinco (5) plazas nominales de **Colaborador Administrativo I**, para realizar funciones de **Colaborador para Revisión de Documentos Eventual**, para el período comprendido del **22 de noviembre al 22 de diciembre de 2017**, con una jornada laboral de **cuarenta horas semanales, de lunes a viernes, en horario de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2017-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **01- Dirección y Administración Institucional**, y Línea de Trabajo: **01-Dirección Superior y Administración**, con salario nominal de **Cuatrocientos Cuarenta y Seis 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 446.25)**; dependiendo dichas contrataciones eventuales directamente de la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos, bajo

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

la estructura jerárquica de la Unidad Financiera Institucional; conforme al detalle siguiente:

<b>CARGO NOMINAL:</b>	Colaborador Administrativo I
<b>CARGO FUNCIONAL:</b>	Colaborador para Revisión de Documentos Eventual

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL OBTENIDA	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Martha Alicia Guevara de Clará	8.87	Inmediato	Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, Oficinas Centrales del ISBM.	Eventual, ya que es una necesidad transitoria por el trámite de procesos de revisión de documentos de proveedores 2017.	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 4:00 P.M.
2	María Leonor Portillo Quinteros	8.54				
3	Raúl Alejandro Portillo Rivas	8.13				
4	Blanca Elizabeth Rivera Alvarenga	8.12				
5	Carlos Humberto López Torres	8.07				

II. **Autorizar al Director Presidente** para suscribir los contratos eventuales y otra documentación necesaria, para que las personas detalladas en el romano I del presente Acuerdo inicien funciones a partir del 22 de noviembre de 2017.

III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** el seguimiento correspondiente.

IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar las gestiones correspondientes y que las contrataciones eventuales inicien en la fecha prevista.

Se procedió a dar lectura a la segunda solicitud de Acciones de Personal así:

**7.2 INFORME SOBRE NO ACEPTACIÓN DE PLAZA NOMINAL MÉDICO ESPECIALISTA (4 HORAS DIARIAS) Y FUNCIONAL DE MÉDICO GINECÓLOGO-OBSTETRA PARA EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE ZACATECOLUCA, POR PARTE DE ASPIRANTE SELECCIONADA.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Según Certificación del Acuerdo del Punto 9, Sub Punto 9.5, del Acta Número 181 -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de la sesión ordinaria de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo Directivo aprobó la contratación de la Doctora **Sonia Ivette Pineda de Henríquez**, en plaza nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) y funcional de Médico Ginecólogo-Obstetra, desde el 13 de noviembre de 2017, en el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

2. En fecha 13 de noviembre de 2017, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió nota de Ref. ISBM2017-26868, suscrita por la doctora **Sonia Ivette Pineda de Henríquez**, por medio de la cual expone que aplicó para la plaza ya relacionada, sin embargo, debido a la asignación de más horas laborales en el Hospital Primero de Mayo del ISSS, declina de la plaza para la cual fue seleccionada.
3. Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, informa que la doctora **Sonia Ivette Pineda de Henríquez**, aspirante seleccionada para cubrir la plaza nominal de Médico Especialista y funcional de Médico Ginecólogo-Obstetra, para el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, según Acuerdo del Punto 9, Sub Punto 9.5, del Acta Número 181 de la sesión ordinaria de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, **no aceptó dicha plaza** por las razones anteriormente expuestas. La doctora **Sonia Ivette Pineda de Henríquez**, fue la única candidata que aplicó al proceso, siendo por tanto la única propuesta presentada al Consejo Directivo, en ese sentido, se informará a la División de Servicios de Salud, para que previa presentación del requerimiento, se proceda con el proceso de reclutamiento y selección, según estime.

.....

Finalizada la lectura del informe presentado el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción, el pleno estuvo de acuerdo en dar por recibido y quedar enterados del informe, asimismo, expreso la necesidad que se inicie el proceso de reclutamiento y selección de personal para cubrir la plaza en referencia, lo anterior previa gestión de la dependencia correspondiente.

Finalizada la lectura del informe presentado por la División de Operaciones a través del Departamento de Desarrollo Humano; y de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe presentado por la División de Operaciones a través del Departamento de Desarrollo Humano**, relativo a la no aceptación de la plaza nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) y funcional

de Médico Ginecólogo-Obstetra para el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, por parte de la aspirante seleccionada Sonia Ivette Pineda de Henríquez.

- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, continuar con las gestiones correspondientes a fin de contratar la plaza nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) y funcional de Médico Ginecólogo-Obstetra para el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, previa requisición de la dependencia pertinente.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites que correspondan.

**Punto ocho: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO NÚMERO FP-026/2017-ISBM, SUSCRITO EN VIRTUD DE LOS RESULTADOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 002/2017-ISBM, CON FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., PARA AUTORIZAR CAMBIO DE MARCA DE 1 MEDICAMENTO OFERTADO EN EL GRUPO “B” DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS.**

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración y aprobación la Solicitud de aprobación de modificación del Contrato Número FP-026/2017-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Contratación Directa No. 002/2017-ISBM, con FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., para autorizar cambio de marca de 1 medicamento ofertado en el grupo “B” del cuadro básico de medicamentos.

A continuación, se procedió a dar lectura a la solicitud presentada la cual determina lo siguiente:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. Según los resultados de la Contratación Directa No. 002/2017-ISBM, referente a la “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2017” se contrataron 14 farmacias a nivel nacional, para el período de julio a diciembre de 2017, dentro de las cuales se encuentran 9, que se establecen a continuación:

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL US\$ (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL US\$ (INCLUYE IVA)
FP-026/2017- ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA AHUACHAPAN 2	1	AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	\$6,000.00	\$36,000.00
		FARMACIA ECONÓMICA ILOBASCO	4	CABAÑAS	ILOBASCO	\$5,000.00	\$30,000.00
		FARMACIA ECONÓMICA ZACATECOLUCA	19	LA PAZ	ZACATECOLUCA	\$9,000.00	\$54,000.00
		FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SAN MIGUEL	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$15,000.00	\$90,000.00
		FARMACIA ECONÓMICA AYUTUXTEPEQUE	34	SAN SALVADOR	AYUTUXTEPEQUE	\$2,500.00	\$15,000.00
		FARMACIA ECONÓMICA ILOPANGO	35	SAN SALVADOR	ILOPANGO	\$3,000.00	\$18,000.00
		FARMACIA ECONÓMICA CIUDAD DELGADO	39	SAN SALVADOR	CIUDAD DELGADO	\$3,000.00	\$18,000.00
		FARMACIA ECONÓMICA SAN JACINTO	42	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$3,000.00	\$18,000.00
		FARMACIA ECONÓMICA METAPAN	47	SANTA ANA	METAPAN	\$3,500.00	\$21,000.00
<b>MONTO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO</b>							<b>\$300,000.00</b>

II. La oferta de FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., incluye en el Grupo "B" del Cuadro Básico de Medicamentos entre otros, el siguiente medicamento:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO O DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
122	10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta de 5 mg	Blister con Tabletas	TABLETAS	\$0.43	26%	\$0.32	Laboratorios López, S.A. de C.V.	El Salvador	Reflusid 5 NF	F008119032003

III. En fecha 08 de noviembre de 2017, la Sociedad Contratista, informó que según nota del distribuidor local LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V., el medicamento MOSAPRIDE CITRATO, Tableta de 5 mg, Blister con Tabletas, marca Reflusid 5 NF, se dejó de fabricar, por lo cual propone sustituirlo según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO O DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
-----	--------------------	-----------------	-------------	--------------	---------------------------	-----------------	------------------------------------	---	---------------------------------------	---------------------	---	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

											MEDICAMENTOS	
122	10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	TABLETAS	\$0.43	26%	\$0.32	FARMACÉUTICA RODIN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	MOTIGEST	F044513082003

IV. El 16 de noviembre de 2017, la Sub Dirección de Salud remitió a la UACI, requerimiento para iniciar el trámite de aprobación de la modificación antes mencionada, anexando justificación técnica emitida por una de las Administradoras del referido contrato, en la cual se establece que, de acuerdo a nota emitida por el distribuidor local, LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V., el producto originalmente adjudicado se ha dejado de fabricar, siendo esta una situación que no es previsible ni imputable al proveedor. Dándole así cumplimiento a la **NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL** vigente, y la Cláusula 7 de los Términos de Referencia, numeral 16 de la Sección II de la Contratación Directa No. 002/2017-ISBM, que establece que: *“La farmacia deberá dispensar la marca de medicamento ofertado durante el período contractual y su prórroga si lo hubiera. Si la marca del medicamento ofertado dejará de ser fabricado o distribuido en el país, la farmacia deberá presentar inmediatamente alternativas de sustitución, conservando la misma composición, presentación y que sea de igual o mejor calidad al ofertado inicialmente debiendo presentar una constancia del laboratorio fabricante o empresa distribuidora donde haga constar que el medicamento ya no estará disponible en el mercado”*; por lo que se determinó que el cambio solicitado es una situación imprevisible, que no es imputable al Contratista, por tanto se recomienda modificar el contrato suscrito.

La UACI, revisó el contrato suscrito con FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., determinando que según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y conforme a la Cláusula VIII del Contrato No. FP-026/2017-ISBM, es procedente aprobar el cambio solicitado.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en las Cláusulas I, II y VIII del Contrato No. FP-026/2017-ISBM y el artículo 17 de la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, 83-A de la LACAP; 20 literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y de acuerdo a recomendación de una de las administradoras del referido contrato, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificación del Contrato No. FP-026/2017-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Contratación Directa No. 002/2017-ISBM, con FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., para autorizar el cambio de marca del medicamento MOSAPRIDE CITRATO, ofertado en el Grupo “B” del Cuadro Básico de Medicamentos, según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
122	10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	TABLETAS	\$0.43	26%	\$0.32	FARMACÉUTICA RODIN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	MOTIGEST	F044513082003

- II. Autorizar al Director Presidente, para firmar la resolución modificativa correspondiente.

Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de agilizar su despacho en la farmacia cuando el mismo sea liberado por la Sub Dirección de Salud.

.....

Finalizada la lectura de la solicitud el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción en relación a la aprobación del Acuerdo de este Punto en la forma presentada y el pleno estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, considerando el requerimiento presentado por la Sub Dirección de Salud y la recomendación de una de las Administradoras del Contrato No. FP-026/2017-ISBM, y de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 17 de la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, y las Cláusulas I, II y VIII del Contrato No. FP-026/2017-ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la modificación del Contrato No. FP-026/2017-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Contratación Directa No. 002/2017-ISBM, con FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., para autorizar el cambio de marca del medicamento MOSAPRIDE CITRATO, ofertado en el Grupo “B” del Cuadro Básico de Medicamentos, según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
122	10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta de 5 mg	Blistar con Tabletas	TABLETAS	\$0.43	26%	\$0.32	FARMACÉUTICA RODIN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	MOTIGEST	F044513082003

- II. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar la resolución modificativa correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento correspondiente a este Acuerdo, incluida la notificación al proveedor.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el objeto de agilizar la entrega de los medicamentos a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM que lo requieren, previa liberación emitida por la Sub Dirección de Salud.

**Punto nueve: INFORME RECOMENDATIVO DE CASOS DE REEMBOLSOS VISTOS EN REUNIÓN DE LA COMISION TECNICA DE ANALISIS DE REEMBOLSOS Y REINTEGROS DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

El Director Presidente informó que previa gestión de la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control y luego del análisis respectivo, se somete al conocimiento del Consejo Directivo la solicitud de **APROBACIÓN de veintinueve (29) solicitudes de reembolsos** presentadas por Servidores Públicos Docentes, por un monto total de **UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,839.65)** y la **DENEGACIÓN** del pago de seis (6), solicitudes de reembolsos, presentadas, **por no cumplir con lo establecido en el art. 49 de la Ley del ISBM, y el Instructivo No. 18/2015, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”**.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Se procedió a dar lectura del Punto 9, el cual literalmente detalla lo siguiente:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:** De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, siendo verificados dichos casos conforme a lo dispuesto en el Instructivo No.18/2015 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y Reembolsos a usuarios por gastos médicos".

2. Según consta en **ACTA NO. 21**, de fecha 14 de noviembre de 2017, la Comisión Técnica de análisis de Reembolsos y Reintegros, analizó y evaluó:

- Treinta y Cinco (35) solicitudes de Reembolsos presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Programa Especial de Salud del ISBM.

3. Luego de la revisión de las solicitudes de Reembolsos, la Comisión Técnica de análisis de Reembolsos y Reintegros, recomienda al Consejo Directivo:

- **APROBAR el pago de veintinueve (29) solicitudes de reembolsos, por la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$1,839.65)**, presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No.18/2015 "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos".
- **DENEGAR el pago de seis (06) solicitudes de reembolsos**, presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No.18/2015 "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos".

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica de análisis de Reembolsos y Reintegros del ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo No.18/2015 denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”, solicita y recomienda al Consejo

Directivo:

- I. Aprobar el pago de veintinueve (29) solicitudes de reembolsos, presentadas por veintinueve docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$1,839.65)**, según el detalle siguiente:

No	NOMBRE ID	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO/ RESOLUCIÓN
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 141-2017  16/10/2017 SAN SALVADOR	\$147.67 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 25 MG	\$147.67	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 25mg, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.
2	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 146-2017  20/10/2017 USulután	\$130.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 2.5 MG	\$130.00	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 2.5mg, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.
3	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 147-2017  20/10/2017 SONSONATE	\$292.05  MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE:  ##### 40 MG/ML	\$292.05	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento específico o indispensable ##### 40 mg/ml de acuerdo al monto solicitado por la usuaria conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.
4	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 149-2017  26/10/2017 SONSONATE	\$443.06 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 4 MG 1 FRASCO	\$443.06	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 4 mg 1 FRASCO, de acuerdo al costo realizado por la usuaria conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
5	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 207-2017  20/10/2017 SAN SALVADOR	\$17.86 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:  ##### 1 TUBO	\$17.59 PRECIO MÁXIMO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### 1 tubo, de acuerdo al precio máximo de mercado a nivel nacional de \$17.59 conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
6	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 208-2017  20/10/2017 SAN SALVADOR	\$25.53 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:  ##### 2.5 ML FRASCO	\$25.53	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### 2.5 ml 1 frasco, de acuerdo a lo realizado por la usuaria conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
7	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 209 2017  20/10/2017 SAN SALVADOR	\$35.45 MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO: a) \$17.21 ##### 4 MG b) \$18.24 ##### 850 MG	\$35.45	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos de cuadro básico: ##### 4 mg y ##### 850 mg, de acuerdo al costo realizado por la usuaria conforme lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
8	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 210-2017  20/10/2017 SAN SALVADOR	\$25.52 MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO: a) \$8.12 ##### 500 MG b) \$6.40 ##### + ##### 160 MG/800 MG c) \$11.00 ##### 100 MG	\$25.52	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> el reembolso por gastos médicos por la usuaria y por su hija en concepto de compra de los medicamentos de cuadro básico: ##### 500 mg, ##### + ##### 160/800 mg y ##### 100 mg de acuerdo al costo realizado por la usuaria conforme lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
9	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 211-2017  20/10/2017 SANTA ANA	\$25.65 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:  ##### + ##### 150 MG + 12.5 MG	\$25.65	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### + ##### 150 mg + 12.5 mg, de acuerdo al costo realizado por el usuario conforme lo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
10	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 212-2017  20/10/2017 SANTA ANA	\$59.54 MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO:  a) \$35.70 ##### 500 MG  b) \$23.84 ##### + ##### + ##### 100 MG.	\$59.54	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos de cuadro básico: ##### 500 mg y ##### + ##### + ##### 100 mg, de acuerdo al costo solicitado por el usuario conforme lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
11	##### ID **** POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 213-2017  20/10/2017 SANTA ANA	\$15.95 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:  ##### 1 TUBO	\$15.95	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### 1 tubo, de acuerdo al precio cancelado por el usuario conforme lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
12	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 214-2017  20/10/2017 SANTA ANA	\$28.36 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:  ##### + ##### 150 MG + 12.5 MG	\$28.36	Diagnóstico: Hipertensión Arterial  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### + ##### 150 mg+ 12.5 mg, de acuerdo al costo solicitado por la usuaria conforme lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
13	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 215-2017  20/10/2017 SAN MIGUEL	\$29.59 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:  ##### + ##### 150 MG + 125 MG	\$29.59	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### + ##### 150 mg+ 125 mg, de acuerdo al costo realizado por el usuario conforme lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
14	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 217-2017  20/10/2017 USULUTÁN	\$16.96 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:  ##### + ##### + ##### TUBO 3.5 GR	\$16.96	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### + ##### + ##### tubo 3.5 mg, de acuerdo al costo solicitado por la usuaria conforme lo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
15	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 220-2017  25/10/2017 SAN SALVADOR	\$4.61 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:  ##### + ##### + ##### TUBO 20 GR	\$4.61	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### + ##### + ##### tubo 20 gr. de acuerdo al costo realizado por la usuaria conforme lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
16	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 221-2017  16/10/2017 SAN SALVADOR	\$38.98 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:  ##### 20 MG	\$32.10 DE ACUERDO A PRECIO REGULADO POR LA DNM	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### tableta 20 mg, de acuerdo al precio regulado por la DNM de \$32.10 conforme lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
17	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 222-2017  26/10/2017 SAN SALVADOR	\$32.92 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:  ##### TABLETA 5 MG	\$32.92	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### tableta 20 mg, de acuerdo al costo realizado por la usuaria conforme lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
18	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 223-2017  26/10/2017 SAN SALVADOR	\$26.66 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:  ##### 100 U/ML 1 FRASCO	\$25.32 PRECIO MÁXIMO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### 100 U/ml 1 Frasco, de acuerdo al precio máximo de mercado a nivel nacional de \$25.32 conforme lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
19	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 224-2017  27/10/2017 CUSCATLAN	\$21.00 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:  ##### 1 TUBO	\$17.50 PRECIO MÁXIMO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### 1 tubo, de acuerdo al precio máximo de mercado a nivel nacional de \$17.50 conforme lo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
20	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 225-2017  30/10/2017 LA LIBERTAD	\$30.00 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO: ##### + ##### TABLETA 500 + 125 MG	\$30.00	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### + ##### tableta 500 mg de acuerdo al precio cancelado por la usuaria conforme lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
21	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 226-2017  30/10/2017 LA LIBERTAD	\$69.44 MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO: a) \$16.12 ##### + ##### TABLETA 500 + 125 MG  b) \$53.32 ##### TABLETA 500 MG	\$69.44	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### + ##### tableta 500 + 125 mg, y ##### tableta 500 mg de acuerdo al precio cancelado por la usuaria conforme lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
22	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 228-2017  30/10/2017 LA LIBERTAD	\$25.50 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO: ##### TABLETA 20 MG	\$25.50	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### tableta 20 mg , de acuerdo al precio cancelado por la usuaria conforme lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
23	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 230-2017  30/10/2017 SAN SALVADOR	\$43.73 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO: ##### TABLETA 40 MG	\$43.73	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### tableta 40 mg, de acuerdo al precio cancelado por el usuario conforme lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
24	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 166-2017  25/10/2017 SAN MIGUEL	\$34.62 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 250 MG FRASCO	\$34.62	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 250 mg frasco de acuerdo al precio solicitado por el usuario conforme lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
25	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 196-2017 13/10/2017 SANTA ANA	\$75.60  MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE:  ##### 500 TABLETAS MG	\$75.60	Diagnóstico: #####  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable ##### tableta 500 mg de acuerdo al costo realizado por el usuario conforme lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
26	##### ID **** POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 197-2017 13/10/2017 LA LIBERTAD	\$50.40  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 2.5 MG	\$50.40	Diagnóstico: #####  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 2.5mg, por el monto solicitado por el usuario, conforme lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
27	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 218-2017 24/10/2017 SAN SALVADOR	\$37.50  EXAMEN ESPECIAL #####	\$37.50	Diagnóstico: #####  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial ##### de acuerdo al precio solicitado por la usuaria conforme lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"
28	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 219-2017 24/10/2017 SAN MIGUEL	\$13.62 EXAMENES DE LABORATORIO:  a) \$4.29 #####  b) \$9.32 #####	\$8.78 SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:  \$4.29 PARA EL ##### SEGÚN PRECIO SOLICITADO POR LA USUARIA  Y \$4.49 PARA TIEMPO Y VALOR DE ##### SEGÚN ARANCEL INSTITUCIONAL	Diagnóstico: #####  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de exámenes de laboratorio: ##### según lo solicitado por la usuaria \$4.29, y el examen de ##### según arancel institucional \$4.49, conforme a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
29	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 227-2017 30/10/2017	\$58.71 MEDICAMENTO ESPECIFICO O INDISPENSABLE:	\$58.71	Diagnóstico: #####  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		LA LIBERTAD	##### 2 MG		reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento específico o indispensable ##### 2mg tableta de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"
--	--	-------------	------------	--	---

**II Denegar el pago de seis (06) solicitudes de Reembolso**, presentado por servidores públicos docente afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el instructivo No.18/2015 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y Reembolsos a usuarios por gastos médicos", según el detalle siguiente:

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 130-2017	06/10/2017 MORAZÁN	\$1,520.00  SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:  \$20.00 #####  \$1,500.00 PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO	\$0.00	<u>COMENTARIO DE USUARIO.</u> En su carta explicativa el usuario expone que el día 27 de abril recibió llamada de su esposa para manifestarle que había ingresado de emergencia a su hija #####, debido a que el ##### y que en el Hospital de San Francisco Gotera no había sido posible ingresarla porque los dos médicos no estaban disponibles, y su esposa al ver la gravedad del caso la traslado a San Miguel porque existía el riesgo de que le explotara el apéndice pues tenía síntomas graves, por lo cual la ingresó en el hospital en forma privada presentando las facturas por honorarios médicos del doctor Noel Alfredo Sánchez Vides por \$ 1,500.00, y una Ultrasonografía por \$20.00 y solicita el reembolso.  <u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> Se requirió información al Hospital Nacional de San Francisco Gotera, de donde envían nota en la cual informan que la paciente en mención no ha sido registrada en dicho centro como ingreso o en atención de emergencia desde el año 2014 a la fecha del evento que presentó la usuaria. Además de ello, el Hospital San Francisco y el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel han tenido disponibilidad de atención para usuarios en el transcurso de todo el año 2017. Se solicitó además el reporte de ##### del médico tratante, la cual fue realizada en forma privada, ante lo cual el doctor Noel Alfredo Sánchez Vides reporta a través de nota que el diagnóstico fue hecho por clínica y laboratorio, no pudiéndose hacer por patología ya que la muestra se extravió, dicho reporte era necesario para evaluar la gravedad y el criterio diagnóstico del médico tratante además de lo antes mencionado la usuaria no agotó las instancias institucionales ya que se encontraban disponibles los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>hospitales San Francisco y el San Juan de Dios de San Miguel, que perfectamente pudieron haber abordado la situación de salud de la paciente.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de atención médica y estudio de ultrasonografía por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS</p>
2	<p>##### ID **** EDAD ** AÑOS</p>	<p>MAYOR 142-2017</p>	<p>16/10/2017 LA LIBERTAD</p>	<p>\$162.85 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 150 MG</p>	<p>\$0.00</p>	<p><b>COMENTARIO DE USUARIO.</b> El usuario refiere en su carta explicativa que debió comprar el medicamento ##### 150mg, indicado por Reumatóloga, debido a que la Institución no cuenta con proveedor para su despacho. El usuario lo compró en las fechas siguientes: 28 grageas de ##### de 300 mg el 15 de julio de 2017, 28 grageas de ##### de 300 mg el 20 de septiembre y 28 grageas de ##### de 300 mg el 22 de septiembre de 2017 para un monto total de \$162.85.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> El usuario en control con la Dra. Claudia Castellanos de Bará, Reumatóloga, proveedora de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el tratamiento con ##### 150mg 2 tabletas cada noche. Por ser medicamento crónico restringido el usuario realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico correspondiente, para el período comprendido del 09 de enero al 09 de junio de 2017, debido a que no fue ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico, sin embargo, el usuario no realizó el trámite correspondiente para la prórroga de la autorización de entrega del medicamento; además de que dicho medicamento se ha tenido liberado en el transcurso del año en farmacias proveedoras de servicios de entrega de medicamentos a usuarios del ISBM. El licenciado Juan Carlos Alvarado, Técnico de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos informa que el producto se tiene a disposición en Botiquines Magisteriales.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 150mg tableta, por el monto solicitado por el usuario y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

3	<p>##### ID ****</p> <p>POR SU HIJO</p> <p>##### ID ****</p> <p>EDAD ** AÑOS</p>	<p>MAYOR</p> <p>148-2017</p>	<p>24/10/2017</p> <p>SAN MIGUEL</p>	<p>\$1,300.63</p> <p>INGRESO</p> <p>HOSPITALARIO</p>	<p>\$0.00</p>	<p><u>COMENTARIO DEL USUARIO.</u> Refiere el usuario que su hijo fue ingresado en el Hospital San Francisco de San Miguel por el diagnóstico de ##### en fechas 15 y 16 de agosto de 2017, por lo que presenta factura de 30 de agosto de 2017 por el monto de \$515.05, posteriormente su hijo sufrió recaída por el mismo diagnóstico en fecha 21 y 22 de agosto del mismo año, ingresándolo en el Centro Médico de Oriente, presentando facturas por un monto de \$350.96, además de ello anexa consultas con médico especialista y medicamentos los cuales fueron realizados cuando ya el usuario se encontraba activo en el sistema.</p> <p>Según refiere el usuario en su carta explicativa el beneficiario Jaime Mauricio Zuleta Castro, se encontraba inactivo en el momento de la atención y que por esa causa pagaron los ingresos hospitalarios en centros privados.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> El paciente fue ingresado en fechas 15 y 16 de agosto del corriente año en el Hospital San Francisco de San Miguel, por cuadro de #####, siendo reingresado por el mismo cuadro en fecha 21 y 22 de agosto del mismo año en el Hospital Centro Médico de Oriente. Se realizaron las consultas correspondientes a la licenciada Irma Roxana Roque, Jefa de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, quien informa que el Joven Zuleta Castro se encontraba inactivo en el sistema desde el 31 de mayo de 2016, por motivo de estar PENDIENTE DE ACTUALIZACIÓN de datos, para dar cumplimiento a las condiciones estipuladas en el art. 5 literal c) de la Ley del ISBM referente a encontrarse estudiando y depender económicamente de sus padres y fue activado el día 22 de agosto de 2017. Dicha actualización de información es de completa responsabilidad de los usuarios, quienes no cumplieron con este requisito asumiendo la responsabilidad de las situaciones que posteriormente se presentaron y que generaron la imposibilidad de poder brindar el servicio aunado a lo anterior los proveedores de servicios médicos hospitalarios que se encuentran en la región oriental cuentan con la capacidad instalada para brindar la atención que el hijo del usuario.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de atenciones hospitalarias en Centros Hospitalarios Privados, debido a que el hijo del usuario no se encontraba gozando de la cobertura del ISBM, por causa no imputable al ISBM, y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
4	#####	MENOR	12/10/2017	\$25.00	\$ 0.00	<u>COMENTARIO DE USUARIO</u> La usuaria

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	ID **** EDAD ** AÑOS	192-2017	CABAÑAS	EXAMEN RADIOLÓGICO #####		<p>refiere en su carta explicativa que le fue indicada ##### por haberse presentado al Laboratorio Radiológico Brito Mejía Peña, lugar donde le informaron no tener monto en el ISBM, por lo que decidió comprarla en forma privada en el Laboratorio Radiológico Brito Mejía Peña por la cantidad de \$25.00, en fecha 07 de septiembre de 2017.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria en control con el doctor Francisco Napoleón Rubio Santos, médico magisterial del Policlínico de Ilobasco, por el diagnóstico de #####, le indica #####. examen que se encuentra dentro cuadro básico de servicios, la usuaria acude a que se lo realicen en el Laboratorio Radiológico Brito Mejía Peña, Proveedor de servicios al ISBM, en fecha 07 de septiembre de 2017, informándole no tener monto disponible para el ISBM, por lo que decide realizárselo en forma privada en dicho laboratorio en esa misma fecha, por el monto de \$25.00. De acuerdo a lo informado por la licenciada Glenda Marilú Ramos, Supervisora de Servicios de Laboratorio el Laboratorio Radiológico Brito Mejía Peña no tenía monto, sin embargo, el servicio estaba disponible por el ISBM a través del Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima ya que también se contaba con monto en Clínicas Radiológicas Jordán, CIRMA.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de examen radiológico: #####, debido a que se encontraba disponible a nivel institucional y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
5	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 205-2017	16/10/2017 LA LIBERTAD	\$24.43  MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE  ##### 100MG PK MERZ 60 TABLETAS	\$0.00	<p><b>COMENTARIO DE USUARIA.</b> La usuaria refiere en su carta explicativa que, por adolecer de #####, le indica la neuróloga el medicamento: ##### 100mg, el cual por no haber existencia en las farmacias debió comprarlo en forma privada por el costo total de \$24.43 para 60 tabletas en fecha 29 de septiembre de 2017 y realizó el trámite de reembolso.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria se encuentra en control con la Dra. Susana Peña Martínez, neuróloga del Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, proveedor de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de #####, por lo que le indica el tratamiento con ##### 100 mg, 1 tableta cada 12 horas, en forma continua por 1 año. Por ser medicamento específico e indispensable para una patología específica, la usuaria realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 18 de noviembre de 2016 al 18 de mayo de 2017, por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico del ISBM. La usuaria realizó la compra del medicamento de forma privada en fecha 29 de septiembre de 2017, por la cantidad de 60 tabletas por el monto total de \$24.43, ante lo cual según informe del licenciado Juan Carlos Alvarado la usuaria no realizó nuevo trámite de autorización de compra del medicamento, por lo que a la fecha de la compra no estaba autorizado.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico e indispensable ##### 100mg, solicitado por la usuaria, debido a que no efectuó el trámite de autorización correspondiente y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
6	<p>##### ID ****</p> <p>POR SU HIJO</p> <p>##### ID **** EDAD ** AÑOS</p>	<p>MAYOR 145-2017</p>	<p>20/10/2017 MORAZAN</p>	<p>\$220.89 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO</p> <p>##### 100 MG/ML</p>	\$0.00	<p><u>COMENTARIO DE USUARIO.</u> Refiere el usuario en su carta explicativa que compró el medicamento para su hijo debido a que no pudo proporcionársele por parte del ISBM en fechas 27 de junio por \$54.94, 16 de agosto por \$54.94, 28 de septiembre por \$54.94 y el 19 de octubre por \$56.07 para un total de \$220.89.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> Paciente en control con la neuróloga pediatra doctora Claudia Isabel Valencia del Hospital Nacional Benjamín Bloom, proveedor de servicios del ISBM por el diagnóstico de ##### en tratamiento con el medicamento ##### 100 mg/ml solución oral, de dicho producto el usuario no realizó el trámite correspondiente por tratarse de un medicamento crónico restringido, además de lo anterior el producto se encontraba liberado para ser entregado en las farmacias proveedoras de servicios al instituto, según lo informado por el Lic. Juan Carlos Alvarado, Técnico de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 100mg/ml, y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

III. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y a la Unidad Financiera Institucional.

IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Finalizada la lectura de la solicitud el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción en relación a la aprobación del Acuerdo de este Punto en la forma presentada y el pleno estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto, y de acuerdo a la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM; Romano VI del Instructivo No. 18/2015, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”, para los casos vistos en reunión de dicha Comisión realizada el catorce de noviembre de dos mil diecisiete; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago** de veintinueve (29) solicitudes de reembolsos, presentadas por veintinueve docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U\$1,839.65)**, según el detalle siguiente:

No	NOMBRE ID	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TECNICO/ RESOLUCIÓN
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 141-2017 16/10/2017 SAN SALVADOR	\$147.67 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 25 MG	\$147.67	Diagnóstico: ##### <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 25mg, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.
2	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 146-2017 20/10/2017 USULUTÁN	\$130.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: #####	\$130.00	Diagnóstico: ##### <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 2.5mg, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

			2.5 MG		3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
3	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 147-2017 20/10/2017 SONSONATE	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE:  ##### 40 MG/ML	\$292.05      \$292.05	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento específico o indispensable ##### 40 mg/ml de acuerdo al monto solicitado por la usuaria conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
4	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 149-2017 26/10/2017 SONSONATE	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 4 MG 1 FRASCO	\$443.06      \$443.06	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 4 mg 1 FRASCO, de acuerdo al costo realizado por la usuaria conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
5	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 207-2017 20/10/2017 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:  ##### 1 TUBO	\$17.86      \$17.59 PRECIO MÁXIMO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### 1 tubo, de acuerdo al precio máximo de mercado a nivel nacional de \$17.59 conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
6	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 208-2017 20/10/2017	MEDICAMENTO DE CUADRO	\$25.53      \$25.53	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		SAN SALVADOR	BÁSICO:  ##### 2.5 ML FRASCO		##### 2.5 ml 1 frasco, de acuerdo a lo realizado por la usuaria conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
7	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 209 2017 20/10/2017 SAN SALVADOR	\$35.45 MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO: c) \$17.21 ##### 4 MG d) \$18.24 ##### 850 MG	\$35.45	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos de cuadro básico: ##### 4 mg y ##### 850 mg, de acuerdo al costo realizado por la usuaria conforme lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
8	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 210-2017 20/10/2017 SAN SALVADOR	\$25.52 MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO: d) \$8.12 ##### 500 MG e) \$6.40 ##### 160 MG/800 MG f) \$11.00 ##### 100 MG	\$25.52	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> el reembolso por gastos médicos por la usuaria y por su hija en concepto de compra de los medicamentos de cuadro básico: ##### 500 mg, ##### + ##### 160/800 mg y ##### 100 mg de acuerdo al costo realizado por la usuaria conforme lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
9	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 211-2017 20/10/2017 SANTA ANA	\$25.65 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:	\$25.65	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### + ##### 150 mg + 12.5 mg, de acuerdo al costo realizado por el usuario conforme lo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			##### + ##### 150 MG + 12.5 MG		establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
10	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 212-2017 20/10/2017 SANTA ANA	\$59.54 MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO: c) \$35.70 ##### 500 MG d) \$23.84 ##### + GENTAMICINA + BETAMETASONA 100 MG.	\$59.54	Diagnóstico: Piodermitis  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos de cuadro básico: ##### 500 mg y ##### + ##### + ##### 100 mg, de acuerdo al costo solicitado por el usuario conforme lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
11	##### ID **** POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 213-2017 20/10/2017 SANTA ANA	\$15.95 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO: ##### 1 TUBO	\$15.95	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### 1 tubo, de acuerdo al precio cancelado por el usuario conforme lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
12	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 214-2017 20/10/2017 SANTA ANA	\$28.36 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO: ##### + ##### 150 MG + 12.5 MG	\$28.36	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### + ##### 150 mg+ 12.5 mg, de acuerdo al costo solicitado por la usuaria conforme lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
13	#####	MENOR	\$29.59	\$29.59	Diagnóstico: #####

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	ID **** EDAD ** AÑOS	215-2017  20/10/2017 SAN MIGUEL	MEDICAMENTO  DE CUADRO BÁSICO:  ##### + #####  150 MG + 125 MG		RECOMENDACIÓN. Por lo que posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### + ##### 150 mg+ 125 mg, de acuerdo al costo realizado por el usuario conforme lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
14	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 217-2017  20/10/2017 USULUTÁN	\$16.96  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:  ##### + #####  ##### +  ##### TUBO 3.5 GR	\$16.96	Diagnóstico: Piodermitis  RECOMENDACIÓN. Por lo que posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### + ##### + ##### tubo 3.5 mg, de acuerdo al costo solicitado por la usuaria conforme lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
15	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 220-2017  25/10/2017 SAN SALVADOR	\$4.61  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:  ##### +  ##### +  ##### TUBO 20 GR	\$4.61	Diagnóstico: #####  RECOMENDACIÓN. Por lo que posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### + ##### + ##### tubo 20 gr. de acuerdo al costo realizado por la usuaria conforme lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
16	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 221-2017  16/10/2017 SAN SALVADOR	\$38.98  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:  #####  TABLETA 20 MG	\$32.10  DE ACUERDO A PRECIO REGULADO POR LA	Diagnóstico: #####  RECOMENDACIÓN. Por lo que posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### tableta 20 mg, de acuerdo al precio regulado por la DNM de \$32.10 conforme lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				DNM	TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.
17	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 222-2017 26/10/2017 SAN SALVADOR	\$32.92 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO: ##### TABLETA 5 MG	\$32.92	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### tableta 20 mg, de acuerdo al costo realizado por la usuaria conforme lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.
18	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 223-2017 26/10/2017 SAN SALVADOR	\$26.66 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO: ##### 100 U/ML 1 FRASCO	\$25.32 PRECIO MÁXIMO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### 100 U/ml 1 Frasco, de acuerdo al precio máximo de mercado a nivel nacional de \$25.32 conforme lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.
19	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 224-2017 27/10/2017 CUSCATLAN	\$21.00 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO: ##### 1 TUBO	\$17.50 PRECIO MÁXIMO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### 1 tubo, de acuerdo al precio máximo de mercado a nivel nacional de \$17.50 conforme lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.
20	##### ID ****	MENOR 225-2017	\$30.00 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:	\$30.00	Diagnóstico: #####

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	EDAD ** AÑOS	30/10/2017 LA LIBERTAD	##### + ##### TABLETA 500 + 125 MG		RECOMENDACIÓN. Por lo que posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### + ##### tableta 500 mg de acuerdo al precio cancelado por la usuaria conforme lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
21	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 226-2017 30/10/2017 LA LIBERTAD	\$69.44 MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO:  c) \$16.12 ##### + ##### TABLETA 500 + 125 MG  d) \$53.32 ##### TABLETA 500 MG	\$69.44	Diagnóstico: #####  RECOMENDACIÓN. Por lo que posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### + ##### tableta 500 + 125 mg, y ##### tableta 500 mg de acuerdo al precio cancelado por la usuaria conforme lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
22	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 228-2017 30/10/2017 LA LIBERTAD	\$25.50 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:  ##### TABLETA 20 MG	\$25.50	Diagnóstico: #####  RECOMENDACIÓN. Por lo que posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### tableta 20 mg , de acuerdo al precio cancelado por la usuaria conforme lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
23	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 230-2017 30/10/2017 SAN SALVADOR	\$43.73 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:  ##### TABLETA 40 MG	\$43.73	Diagnóstico: #####  RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: ##### tableta 40 mg, de acuerdo al precio cancelado por el usuario conforme lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

24	##### ID **** MENOR 166-2017 POR SU HIJO ##### 25/10/2017 ID **** SAN MIGUEL EDAD ** AÑOS	\$34.62  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 250 MG FRASCO	\$34.62	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 250 mg frasco de acuerdo al precio solicitado por el usuario conforme lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
25	##### ID **** MENOR 196-2017 EDAD ** AÑOS 13/10/2017 SANTA ANA	\$75.60  MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE:  ##### 500 TABLETAS MG	\$75.60	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable ##### tableta 500 mg de acuerdo al costo realizado por el usuario conforme lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
26	##### ID **** MENOR 197-2017 POR SU ESPOSA ##### 13/10/2017 ID **** LA LIBERTAD EDAD ** AÑOS	\$50.40  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 2.5 MG	\$50.40	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 2.5mg, por el monto solicitado por el usuario, conforme lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
27	##### ID **** MENOR 218-2017 EDAD ** AÑOS 24/10/2017 SAN SALVADOR	\$37.50  EXAMEN ESPECIAL  #####	\$37.50	Diagnóstico: #####  <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial ##### de acuerdo al precio solicitado por la usuaria conforme lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"
28	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 219-2017 24/10/2017 SAN MIGUEL	EXAMENES DE LABORATORIO:  a) \$4.29 ##### b) \$9.32 #####	\$8.78  SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:  \$4.29 PARA EL ##### SEGÚN PRECIO SOLICITADO POR LA USUARIA  Y \$4.49 PARA ##### SEGÚN ARANCEL INSTITUCIONAL	Diagnóstico: #####  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de exámenes de laboratorio: ##### según lo solicitado por la usuaria \$4.29, y el examen de ##### según arancel institucional \$4.49, conforme a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
29	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 227-2017 30/10/2017 LA LIBERTAD	\$58.71  MEDICAMENTO ESPECIFICO O INDISPENSABLE:  ##### 2 MG	\$58.71	Diagnóstico: #####  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento específico o indispensable ##### 2mg tableta de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"

**II. Denegar el pago de seis (06) solicitudes de Reembolso**, presentado por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el instructivo No.18/2015 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y Reembolsos a usuarios por gastos médicos", según el detalle siguiente:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 130- 2017	06/10/2017 MORAZÁN	\$1,520.00 SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE: \$20.00 ##### \$1,500.00 PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO	\$0.00	<p><u>COMENTARIO DE USUARIO.</u> En su carta explicativa el usuario expone que el día 27 de abril recibió llamada de su esposa para manifestarle que había ingresado de emergencia a su hija #####, debido a que ##### y que en el Hospital de San Francisco Gotera no había sido posible ingresarla porque los dos médicos no estaban disponibles, y su esposa al ver la gravedad del caso la traslado a San Miguel porque existía el riesgo de #####, por lo cual la ingresó en el hospital en forma privada presentando las facturas por honorarios médicos del doctor Noel Alfredo Sánchez Vides por \$1,500.00, y una ##### por \$20.00 y solicita el reembolso.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> Se requirió información al Hospital Nacional de San Francisco Gotera, de donde envían nota en la cual informan que la paciente en mención no ha sido registrada en dicho centro como ingreso o en atención de emergencia desde el año 2014 a la fecha del evento que presentó la usuaria. Además de ello, el Hospital San Francisco y el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel han tenido disponibilidad de atención para usuarios en el transcurso de todo el año 2017. Se solicitó además el reporte de ##### del médico tratante, la cual fue realizada en forma privada, ante lo cual el doctor Noel Alfredo Sánchez Vides reporta a través de nota que el diagnóstico fue hecho por clínica y laboratorio, no pudiéndose hacer por patología ya que la muestra se extravió, dicho reporte era necesario para evaluar la gravedad y el criterio diagnóstico del médico tratante además de lo antes mencionado la usuaria no agotó las instancias institucionales ya que se encontraban disponibles los hospitales San Francisco y el San Juan de Dios de San Miguel, que perfectamente pudieron haber abordado la situación de salud de la paciente.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de atención médica y ##### por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS
2	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 142-2017	16/10/2017 LA LIBERTAD	\$162.85 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 150 MG	\$0.00	<p><u>COMENTARIO DE USUARIO.</u> El usuario refiere en su carta explicativa que debió comprar el medicamento ##### 150mg, indicado por Reumatóloga, debido a que la Institución no cuenta con proveedor para su despacho. El usuario lo compró en las fechas siguientes: 28 grageas de ##### de 300 mg el 15 de julio de 2017, 28 grageas de ##### de 300 mg el 20 de septiembre y 28 grageas de ##### de 300 mg el 22 de septiembre de 2017 para un monto total de \$162.85.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> El usuario en control con la Dra. Claudia Castellanos de Bará, Reumatóloga, proveedora de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el tratamiento con ##### 150mg 2 tabletas cada noche. Por ser medicamento crónico restringido el usuario realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico correspondiente, para el período comprendido del 09 de enero al 09 de junio de 2017, debido a que no fue ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico, sin embargo, el usuario no realizó el trámite correspondiente para la prórroga de la autorización de entrega del medicamento; además de que dicho medicamento se ha tenido liberado en el transcurso del año en farmacias proveedoras de servicios de entrega de medicamentos a usuarios del ISBM. El licenciado Juan Carlos Alvarado, Técnico de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos informa que el producto se tiene a disposición en Botiquines Magisteriales.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 150mg tableta, por el monto solicitado por el usuario y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
3	##### ID ****	MAYOR 148-2017	24/10/2017 SAN MIGUEL	\$1,300.63 INGRESO HOSPITALARIO	\$0.00	<p><u>COMENTARIO DEL USUARIO.</u> Refiere el usuario que su hijo fue ingresado en el Hospital San Francisco de San Miguel por el diagnóstico de ##### en fechas 15 y 16 de agosto de 2017, por lo que presenta factura de 30 de agosto de 2017 por el monto de</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	POR SU HIJO  #####  ID ****  EDAD ** AÑOS				<p>\$515.05, posteriormente su hijo sufrió recaída por el mismo diagnóstico en fecha 21 y 22 de agosto del mismo año, ingresándolo en el Centro Médico de Oriente, presentando facturas por un monto de \$350.96, además de ello anexa consultas con médico especialista y medicamentos los cuales fueron realizados cuando ya el usuario se encontraba activo en el sistema.</p> <p>Según refiere el usuario en su carta explicativa el beneficiario Jaime Mauricio Zuleta Castro, se encontraba inactivo en el momento de la atención y que por esa causa pagaron los ingresos hospitalarios en centros privados.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO:</u> El paciente fue ingresado en fechas 15 y 16 de agosto del corriente año en el Hospital San Francisco de San Miguel, por cuadro de #####, siendo reingresado por el mismo cuadro en fecha 21 y 22 de agosto del mismo año en el Hospital Centro Médico de Oriente. Se realizaron las consultas correspondientes a la licenciada Irma Roxana Roque, Jefa de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, quien informa que el Joven Zuleta Castro se encontraba inactivo en el sistema desde el 31 de mayo de 2016, por motivo de estar PENDIENTE DE ACTUALIZACIÓN de datos, para dar cumplimiento a las condiciones estipuladas en el art. 5 literal c) de la Ley del ISBM referente a encontrarse estudiando y depender económicamente de sus padres y fue activado el día 22 de agosto de 2017. Dicha actualización de información es de completa responsabilidad de los usuarios, quienes no cumplieron con este requisito asumiendo la responsabilidad de las situaciones que posteriormente se presentaron y que generaron la imposibilidad de poder brindar el servicio aunado a lo anterior los proveedores de servicios médicos hospitalarios que se encuentran en la región oriental cuentan con la capacidad instalada para brindar la atención que el hijo del usuario.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de atenciones hospitalarias en Centros Hospitalarios Privados, debido a que el hijo del usuario no se encontraba gozando de la cobertura del ISBM, por causa no imputable al ISBM, y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	---	--	--	--	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4	<p>##### ID **** EDAD ** AÑOS</p>	<p>MENOR 192- 2017</p>	<p>12/10/2017 CABAÑAS</p>	<p>\$25.00  EXAMEN RADIOLÓGICO #####</p>	<p>\$0.00</p>	<p><b>COMENTARIO DE USUARIO</b> La usuaria refiere en su carta explicativa que le fue indicada la radiografía de ##### por haberse presentado al Laboratorio Radiológico Brito Mejía Peña, lugar donde le informaron no tener monto en el ISBM, por lo que decidió comprarla en forma privada en el Laboratorio Radiológico Brito Mejía Peña por la cantidad de \$25.00, en fecha 07 de septiembre de 2017.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria en control con el doctor Francisco Napoleón Rubio Santos, médico magisterial del Policlínico de Ilobasco, por el diagnóstico de #####, le indica #####. examen que se encuentra dentro cuadro básico de servicios, la usuaria acude a que se lo realicen en el Laboratorio Radiológico Brito Mejía Peña, Proveedor de servicios al ISBM, en fecha 07 de septiembre de 2017, informándole no tener monto disponible para el ISBM, por lo que decide realizárselo en forma privada en dicho laboratorio en esa misma fecha, por el monto de \$25.00. De acuerdo a lo informado por la licenciada Glenda Marilú Ramos, Supervisora de Servicios de Laboratorio el Laboratorio Radiológico Brito Mejía Peña no tenía monto, sin embargo, el servicio estaba disponible por el ISBM a través del Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima ya que también se contaba con monto en Clínicas Radiológicas Jordán, CIRMA.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de examen radiológico: #####, debido a que se encontraba disponible a nivel institucional y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
5	<p>##### ID **** EDAD ** AÑOS</p>	<p>MENOR 205- 2017</p>	<p>16/10/2017 LA LIBERTAD</p>	<p>\$24.43  MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE</p>	<p>\$0.00</p>	<p><b>COMENTARIO DE USUARIA.</b> La usuaria refiere en su carta explicativa que, por adolecer de #####, le indica la neuróloga el medicamento: ##### 100mg, el cual por no haber existencia en las farmacias debió comprarlo en forma privada por el costo total de \$24.43 para 60 tabletas en fecha 29 de septiembre de 2017 y realizó el trámite de reembolso.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria se encuentra en control con la Dra. Susana Peña Martínez, neuróloga del Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, proveedor de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de #####, por lo que</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				##### 100MG PK MERZ  60 TABLETAS		<p>le indica el tratamiento con ##### 100 mg, 1 tableta cada 12 horas, en forma continua por 1 año. Por ser medicamento específico e indispensable para una patología específica, la usuaria realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 18 de noviembre de 2016 al 18 de mayo de 2017, por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico del ISBM. La usuaria realizó la compra del medicamento de forma privada en fecha 29 de septiembre de 2017, por la cantidad de 60 tabletas por el monto total de \$24.43, ante lo cual según informe del licenciado Juan Carlos Alvarado la usuaria no realizó nuevo trámite de autorización de compra del medicamento, por lo que a la fecha de la compra no estaba autorizado.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico e indispensable ##### 100mg, solicitado por la usuaria, debido a que no efectuó el trámite de autorización correspondiente y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
6	##### ID ****  POR SU HIJO  ##### ID ****  EDAD ** AÑOS	MAYOR  145- 2017	20/10/2017  MORAZAN	\$220.89  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 100 MG/ML	\$0.00	<p><u>COMENTARIO DE USUARIO.</u> Refiere el usuario en su carta explicativa que compró el medicamento para su hijo debido a que no pudo proporcionársele por parte del ISBM en fechas 27 de junio por \$54.94, 16 de agosto por \$54.94, 28 de septiembre por \$54.94 y el 19 de octubre por \$56.07 para un total de \$220.89.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> Paciente en control con la neuróloga pediatra doctora Claudia Isabel Valencia del Hospital Nacional Benjamín Bloom, proveedor de servicios del ISBM por el diagnóstico de ##### en tratamiento con el medicamento ##### 100 mg/ml solución oral, de dicho producto el usuario no realizó el trámite correspondiente por tratarse de un medicamento crónico restringido, además de lo anterior el producto se encontraba liberado para ser entregado en las farmacias proveedoras de servicios al instituto, según lo informado por el Lic. Juan Carlos Alvarado,</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>Técnico de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 100mg/ml, y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	---

- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control,** realizar inmediatamente las notificaciones respectivas a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

**Punto diez: GESTIÓN DE INMUEBLES:**

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que en lo relativo a la gestión de inmuebles se recibió correspondencia por medio de la cual se ofrece al ISBM el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate, según oferta suscrita, por el señor José Napoleón Quintanilla Zepeda, quien manifiesta ser propietario del inmueble ubicado en el municipio de Juayúa, departamento de Sonsonate.

El profesor Coto López propuso dar lectura a la correspondencia citada e ir tomando las respectivas decisiones, con lo cual el pleno estuvo de acuerdo, por lo que se dio lectura al documento que en resumen refiere lo siguiente:

.....

**10.1: OFERTA DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAYÚA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, SUSCRITA POR EL SEÑOR JOSÉ NAPOLEÓN QUINTANILLA ZEPEDA.**

**Síntesis:** correspondencia de fecha 20 de noviembre de 2017, suscrita por el señor José Napoleón Quintanilla Zepeda, en su calidad de propietario del inmueble, mediante la cual oferta

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

en arrendamiento el inmueble de su propiedad ubicado en Barrio el Carmen en la Ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate, cuyo canon mensual de arrendamiento de ser aceptada la oferta sería de SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$640.00), precio con IVA e impuestos Municipales incluidos y respecto al pago de los servicios básicos de agua y energía eléctrica tendrían que ser pagadas por el arrendatario.

El inmueble de acuerdo con la oferta en referencia reúne las siguientes características:

Terreno de 19 metros de largo x 18 metros de ancho, construcción de block y cemento con acabados, ventanas corredizas, piso cerámico antideslizante, encielo con material tipo tabla yeso, agua potable y cisterna de 12 barriles, siete habitaciones, jardín central, entre otras.

Conocida la correspondencia, el profesor Coto López recomendó al Directorio dar por recibida la oferta de arrendamiento del inmueble en mención, asimismo remitir la oferta a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para que pueda dar el seguimiento respectivo a la oferta de arrendamiento realizando lo que le compete. El Directorio estuvo de acuerdo en su aprobación.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta de arrendamiento suscrita por el señor José Napoleón Quintanilla Zepeda, recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM; de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la oferta de arrendamiento de un inmueble ubicado en el municipio de Juayúa, departamento de Sonsonate**, suscrita por el señor José Napoleón Quintanilla Zepeda, con un canon de arrendamiento mensual, IVA e impuestos municipales incluidos, de SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 (US\$ 640.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- II. **Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, el seguimiento respectivo a la oferta de arrendamiento suscrita por el señor José Napoleón Quintanilla Zepeda, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para arrendamiento de inmuebles, y actuar en lo aplicable en el marco de la Política de Ahorro y Austeridad vigente, para rendir informe de factibilidad o no de la referida oferta.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, debido a que se trata de un establecimiento que se requiere para el traslado del Consultorio Magisterial de Juayúa.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente reiteró al Directorio sobre la convocatoria para realizar sesión ordinaria, el día **martes veintiocho de noviembre** del corriente

año, a partir de las diez horas, en la sala de sesiones de Consejo Directivo; y por no haber objeción, todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las doce horas con veinte minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Juan Francisco Carrillo Alvarado  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria** por el  
**Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en Unidades Técnicas del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**